



**INSTRUCCIONES de la Viceconsejera de Educación, por las que se convocan dotaciones para facilitar la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Multilaterales entre centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y centros docentes de los Estados miembros de la Unión Europea.**

Los Intercambios escolares y Encuentros multilaterales, entre centros docentes no universitarios de la CAV y centros docentes de los Estados miembros de la Unión Europea, pretenden por medio de las asociaciones entre dichos centros docentes:

- Mejorar la competencia lingüística del alumnado de la CAPV.
- Promover la cooperación transnacional a fin de lograr una mayor calidad global de los métodos y materiales educativos y poder hacer frente a los nuevos desafíos de la sociedad del conocimiento.
- Reforzar el sentimiento de identidad europea a través del contacto con la diversidad lingüística y cultural de Europa.
- Potenciar a nivel educativo el conocimiento y la difusión de la cultura vasca en Europa.

Por ello, a través de estas instrucciones dictadas por la Viceconsejera de Educación se convocan dotaciones destinadas a facilitar la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Multilaterales con centros docentes de los Estados miembros de la Unión Europea para el curso 2011-2012.

**Primera.- Objeto.**

Convocar dotaciones para el curso 2011-2012 destinadas a facilitar la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Multilaterales entre centros docentes públicos dependientes del Departamento y centros docentes de los Estados miembros de la Unión Europea.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán acceder a las dotaciones convocadas los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación que impartan los cursos 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachilleratos o Ciclos Formativos.

**Tercera.- Actividades objeto de dotación.**

**A.- Intercambio Escolar:**

Por Intercambio Escolar se entenderá la relación entre dos centros docentes de distintos países europeos articulada en torno a un Proyecto de Trabajo y que conlleva la realización de actividades de dicho proyecto antes, durante y después del periodo de estancia y convivencia en ambos países de manera recíproca.

Los Intercambios Escolares deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Los Proyectos de Trabajo consistirán en el desarrollo, en colaboración con estudiantes de otro país, de un tema de interés mutuo a través del cual se potenciará la capacidad comunicativa en diferentes situaciones: escolares, familiares, socio-culturales y de ocio.
- 2.- El tema del Proyecto de Trabajo puede ser cualquiera que esté relacionado con aspectos como: la solidaridad y la tolerancia, los modelos de migración de dos ciudades, las manifestaciones



culturales de diferentes pueblos o regiones, el arte, la prevención de los conflictos y la violencia escolar, cuestiones relacionadas con el medio ambiente, o cualquier otro dentro del ámbito de colaboración previsto en el apartado anterior.

3.- Las actividades y trabajos relacionados con el Proyecto de Trabajo deberán integrarse y formar parte del Plan General del Centro y del programa de estudios del alumnado. Se procurará fomentar actividades interdisciplinarias.

4.- El Proyecto de Trabajo en sus diversas fases deberá ser elaborado por el profesorado responsable del proyecto y contar con la participación activa del alumnado implicado y de los equipos directivos.

5.- Si bien la lengua principal de relación puede ser una de las lenguas habitualmente utilizadas, -inglés, francés, alemán- se deberá prever algún tipo de formación en la lengua y la cultura del país de acogida.

#### B.- Encuentros Multilaterales:

Se entenderá por Encuentros Multilaterales las relaciones establecidas entre dos o más centros educativos de diferentes países europeos en torno a un Proyecto de Trabajo y que conlleva la realización de actividades de dicho proyecto antes, durante y después de un periodo de estancia y convivencia en uno de los países participantes en el proyecto.

Los Encuentros Multilaterales deberán cumplir las mismas condiciones que se citan en el apartado anterior de Intercambios Escolares.

#### C.- Reunión Previa del Profesorado:

Los centros que vayan a realizar un Intercambio Escolar o un Encuentro Multilateral, podrán solicitar una reunión previa. Por reunión previa del profesorado se entenderá aquella reunión que conduzca al diseño del proyecto de trabajo y a la preparación del intercambio escolar o el encuentro multilateral.

Sólo se podrá solicitar una reunión previa por cada proyecto, realizada con una anterioridad mínima de 4 meses a la realización del intercambio.

#### **Cuarta.- Requisitos.**

Para que los Intercambios Escolares y los Encuentros Multilaterales se den, es requisito que se presente un Proyecto de Trabajo que cumpla las siguientes condiciones:

- a) El alumnado participante deberá residir en los domicilios de los y las estudiantes receptores, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas por las Direcciones de los centros extranjeros.
- b) La duración de la actividad para el grupo vasco en el extranjero deberá ser de 7 a 15 días incluyendo los días de viaje.
- c) La estancia del alumnado en el extranjero deberá tener lugar durante el curso escolar.
- d) Deberá participar en las actividades en el extranjero un mínimo de 10 estudiantes por cada proyecto.
- e) Como mínimo, por cada 14 alumnos/as o fracción superior a 6 un profesor o profesora del centro de procedencia acompañará y tutelaré al alumnado durante los viajes y las estancias en el país de acogida.



### Quinta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes para las reuniones previas del profesorado se formalizarán completándose en todos sus extremos en el modelo de formulario 1 al que se podrá acceder desde la página web de este Departamento, [www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), en el apartado Becas, Ayudas y Subvenciones, Programas Europeos e Internacionales. Dicho formulario irá acompañado de Acta donde conste la aprobación del Órgano Máximo de Representación o de certificado de la Dirección del centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del centro.

2.- Las solicitudes para la realización de los Intercambios Escolares y Encuentros Multilaterales deberán formalizarse, completándose en todos sus extremos en el modelo de formulario 2 al que se podrá acceder desde la página web de este Departamento, [www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), en el apartado Becas, Ayudas y Subvenciones, Programas Europeos e Internacionales. Este formulario incluye:

- a) Certificado de aprobación del Proyecto por parte del Órgano Máximo de Representación.
- b) Una declaración responsable en el Anexo, que debe ser firmada.

Es requisito necesario para que la solicitud sea aceptada cumplimentar los apartados de contenido económico teniendo en cuenta que: el presupuesto de gastos y el plan de financiación del intercambio o encuentro deberán estar equilibrados; el plan de financiación recogerá, expresamente, además de la cuantía de la ayuda calculada con arreglo al apartado 2 de la instrucción octava, todas las demás fuentes de financiación incluida la aportación del alumnado si la hubiere. Si el plan de financiación no prevé la cobertura completa del presupuesto de gastos la ayuda será denegada.

Dicho formulario, irá acompañado de los documentos siguientes:

- a) Compromiso expreso de aceptación de la realización del proyecto por parte del centro o centros extranjeros, aceptando el tema de trabajo, las fechas del intercambio o encuentro y la estancia de los y las estudiantes en las familias.
- b) Si el alumnado no puede residir en el extranjero en los domicilios familiares, certificado de la Dirección del centro o centros extranjeros en el que se justifique esta circunstancia.

### Sexta.- Plazo y lugar de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes para las Reuniones Previas, los Intercambios Escolares y los Encuentros Multilaterales finalizará el día 23 de septiembre de 2011.

2.- Las solicitudes se enviarán al Servicio de Innovación Pedagógica, de la Dirección de Innovación Educativa, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010, Vitoria-Gasteiz. También se pueden presentar directamente en las oficinas de Atención Ciudadana Zuzenean y a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común.

3.- A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley. En el caso de que se opte por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, se deberá hacer en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

### **Séptima.- Órgano de gestión de las dotaciones.**

Corresponderá a la Dirección de Innovación Educativa la gestión de las dotaciones previstas en las presentes Instrucciones.

### **Octava.- Cuantía y proceso de adjudicación de las dotaciones.**

1.- La Dirección de Innovación Educativa analizará el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de dotaciones para las Reuniones Previas, los Intercambios Escolares o los Encuentros Multilaterales elevando propuesta de aceptación, o exclusión motivada en su caso, a esta Viceconsejera de Educación.

2.- Las solicitudes aceptadas devengarán, con el límite del presupuesto indicado en cada una de ellas, las cuantías que a continuación se señalan:

#### **2.1 Reunión Previa del Profesorado:**

900 euros por reunión, con excepción de las realizadas con algún centro con el que se haya mantenido, en los tres últimos cursos escolares, un intercambio dentro de esta convocatoria o de una asociación bilateral dentro del PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE, las cuales no devengarán derecho económico alguno.

2.2 Proyectos, Intercambios y Encuentros, una cantidad que se determinará según las siguientes variables:

Cuantía base 15 euros por alumno o alumna y día.

En razón a la distancia entre centros a partir de 600 Km. y por cada 100 de exceso la cuantía base anterior será incrementada en 0,6 euros hasta alcanzar un máximo diario de 33 euros por alumno o alumna.

La cuantía resultante de la aplicación de las dos variables anteriores, en razón a la situación socioeconómica del centro, se incrementará en un porcentaje doble del porcentaje de becarias y becarios que tenga el centro, redondeándose el resultante a la cantidad entera de euros más próxima.

La cuantía final resultante constituirá el módulo de ayuda que corresponderá a cada intercambio por alumno y alumna participante y día.

La cuantía total de dotación económica reconocida a cada proyecto e intercambio o encuentro será el resultado de multiplicar tal módulo por el número de alumnas y alumnos que se prevé participarán en el intercambio y el número de días de duración del desplazamiento.

No tendrán dotación económica los intercambios que se realicen entre dos centros miembros de una misma asociación bilateral Comenius dentro del PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE.

3. Si, tras la aplicación de los criterios anteriores la cuantía global resultante de la suma de las cuantías correspondientes al total de proyectos y visitas admitidos, calculadas según lo previsto en los punto 2.1 y 2.2 anteriores, fuera superior al crédito disponible las cuantías así calculadas para cada centro serán reducidas proporcionalmente hasta ajustar el total de las dotaciones económicas al referido límite.

**Novena.- Resolución.**

1.- La Viceconsejera de Educación resolverá la convocatoria a propuesta de la Dirección de Innovación Educativa.

2.- Dicha resolución especificará:

a) Relación de centros seleccionados indicando:

- el concepto a que corresponde la ayuda: reunión previa, intercambio o encuentro, o ambos.
- la localidad y país de desplazamiento.
- la cuantía del módulo por alumno o alumna y día reconocida en cada proyecto.
- la dotación económica total reconocida (módulo por alumno o alumna por número de días y de alumnos y alumnas más valor reuniones previas).

b) Relación de centros excluidos, con indicación de su causa.

3.- La Resolución señalada se publicará en la página web de este Departamento, [www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), en el apartado Becas, Ayudas y Subvenciones, Programas Europeos dentro del plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Instrucción. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la citada Resolución, los centros solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que corresponde a la Administración según la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Décima.- Libramiento y justificación de las dotaciones.**

1.- El abono de las dotaciones a los centros beneficiarios se realizará fraccionadamente mediante dos libramientos:

- a) El primero, por valor del 80% de la dotación económica que corresponda a cada centro beneficiario, en los dos meses siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación.
- b) Recibida, en plazo, la documentación a que se refiere el siguiente apartado se procederá al pago del 20% restante.

2.- En el mes siguiente a la realización de la reunión previa, el intercambio o el encuentro y siempre con anterioridad al 15 de julio de 2012 los centros deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la reunión previa, el intercambio escolar o encuentro multilateral adjuntando certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la dotación.

b) En el caso de intercambio escolar o encuentro multilateral a la referida memoria se adjuntará el Formulario 3 que se podrá descargar desde la página web de este Departamento, [www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), en el apartado de Becas, Ayudas y Subvenciones, Programas europeos e internacionales donde constan:

- ✓ Las fechas y el país de desplazamiento y el número de alumnos y alumnas que han viajado.
- ✓ Relación nominal, con número del DNI, del profesorado responsable del proyecto en el centro y del profesorado participante en el intercambio.
- ✓ Los aspectos económicos tanto del gasto total incurrido como de los distintos orígenes y cuantías de los recursos destinados al intercambio o encuentro.



3.- En el caso de que el importe total obtenido de todas las fuentes de financiación fuera mayor al coste real del proyecto, la ayuda de esta Administración se reduciría en la proporción correspondiente.

#### **Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.**

- 1.- Realizar las reuniones previas, los intercambios escolares o encuentros multilaterales por los que les hayan sido reconocidas ayudas.
- 2.- Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, en los términos previstos en estas Instrucciones.
- 3.- Facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración concedente y las de control que realice la Oficina de Control Económico de la Administración. A tal efecto, las facturas originales quedarán en los centros.

#### **Duodécima.- Incumplimiento y modificación.**

- 1.- La no justificación de la dotación percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases, y en particular si la memoria no se confeccionara o si, sin causa justificada, la misma no fuera presentada con anterioridad al 15 de julio de 2012, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas.
- 2.- Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las dotaciones siempre que se entienda cumplido el objeto de la dotación, y, en todo caso, la dotación concurrente de subvenciones o dotaciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Décimotercera.- Seguimiento y certificación.**

- 1.- Al objeto de garantizar que las actividades a las que se ha concedido dotación se lleven a cabo en las condiciones aprobadas, la Dirección de Innovación Educativa establecerá los criterios de acuerdo con los cuales la Inspección de Educación realizará el seguimiento y la valoración de los mismos.
- 2.- En el caso de que a lo largo del seguimiento se produjese cualquier incidencia en el desarrollo del Proyecto que así lo aconsejase, la Inspección de Educación remitirá a la Dirección de Innovación Educativa el informe que considere oportuno al objeto de que la citada Dirección pueda tomar las medidas pertinentes para el adecuado cumplimiento de las presentes Instrucciones.
- 3.- La participación del profesorado en la responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la dotación conforme al Proyecto de Trabajo aprobado para la misma y en el acompañamiento del alumnado en los intercambios escolares o encuentros multilaterales será certificada de oficio por la Dirección de Innovación Educativa.

#### **Décimocuarta.- Protección de datos**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por las personas implicadas en la misma serán incluidas en un fichero denominado Intercambios Escolares cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como informar de su desarrollo a los centros concurrentes a dicha convocatoria. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación,



cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 101010 Vitoria Gasteiz.

Asimismo, las personas implicadas en esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de agosto de 2011

Maria Antonia Ozcáriz Rubio  
VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN